



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: "ADQUISICIÓN DE 20 VEHÍCULOS PARA USO DIRECTO Y OPERATIVOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, MÉXICO C.P. 50010.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$1,816,780.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS NI HABRÁ RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTE DE PRECIOS, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO (PLAZO): "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PLAZO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA EN QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE FORMALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO ADQUIRIDOS, O BIEN "LA CONTRATANTE" REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE (LO QUE SUCEDA DESPUÉS), LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA QUE SE EXPIDA EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." ENTREGARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$156,618.97 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ADVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." ENTREGARÁ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO O A TRAVÉS DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$78,309.48 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO FIJARÁ LOS TÉRMINOS, FORMAS Y PORCENTAJES PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." INFRINJA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.



ADEMÁS EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."

- EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS, ADEMÁS DE SU ENTREGA O PUESTA A PUNTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN CONCEPTO DE GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL BIEN Y/O SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y/O NO HAGA ENTREGA DE LAS FIANZAS O GARANTÍAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS; ADEMÁS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
- "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V." SE OBLIGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LLEVAR A CABO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR EL MONTO TOTAL EN ELLA ESTIPULADO EN FAVOR DE "LA CONTRATANTE", LO ANTERIOR PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE PARA TAL EFECTO LE SEA CONCEDIDA EN TÉRMINOS DE LEY.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.
ANEXO DOS	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (ACCIONISTAS).
ANEXO TRES	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
ANEXO CUATRO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO-A DE LAS BASES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)


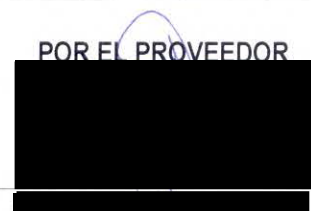
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."</p>						
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Sept.</td> <td>18</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	24	Sept.	18
	DÍA	MES	AÑO				
24	Sept.	18					



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		IFREM/DAYF/LP/CB/233B15000/005/2018		
20	SEPTIEMBRE	2018				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	54110100 00-001	<p>VEHÍCULO 4 PUERTAS, ÚLTIMO MODELO NUEVO</p> <p>COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA. MOTOR Y TRANSMISIÓN: TIPO DE MOTOR 2.5L, 16 VÁLVULAS, POTENCIA (HP 184 @ 3,250. TRACCIÓN DELANTERA</p> <p>TRANSMISIÓN MANUAL, 6 VELOCIDADES, CONTROL DINÁMICO DE ESTABILIDAD (DSC), DIRECCIÓN ELÉCTRICA, FRENOS CON SISTEMA ANTI-BLOQUEO (ABS), ASISTENCIA DE FRENADO (BA), Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FUERZA DE FRENADO (EBD). FRENOS DE POTENCIA DE DISCO VENTILADO DELANTERO Y DISCO SÓLIDO TRASERO, SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN (TCS) SUSPENSIÓN DELANTERA-INDEPENDIENTE MACPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA, SUSPENSIÓN TRASERA-INDEPENDIENTE MULTI-LINK CON BARRA ESTABILIZADORA, AIRE ACONDICIONADO, BOTÓN DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, CONTROL REMOTO PARA APERTURA DE PUERTAS DESEMPAÑADOR TRASERO, QUEMACOCOS ELÉCTRICO DE UN SOLO TOQUE CON CUBIERTA INTERNA DESLIZABLE, SEGUROS ELÉCTRICOS DE PUERTAS DE ACCIÓN DOBLE CON FUNCIÓN AUTOMÁTICA DE CIERRE CENTRAL SENSIBLE A LA VELOCIDAD, ASIENTOS EN TELA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA, PEDALES COLAPSABLES EN CASO DE COLISIÓN FRONTAL, SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS, SISTEMA DE ALARMA ANTIRROBO CON INMOVILIZADOR DE MOTOR, SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBE EN ASIENTO TRASERO (LATCH).</p>	BIEN	5	\$288,705.00	\$1,443,525.00
4	54110100 00-001	<p>CAMIONETA PARA PASAJEROS, ÚLTIMO MODELO NUEVA.</p> <p>COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA. MOTOR Y TRANSMISIÓN: POTENCIA (HP @ RPM) 154 @ 6,000, TORQUE (LB-FT @ RPM) 148 @ 4,000, CONTROL DINÁMICO DE ESTABILIDAD (DSC), DIRECCIÓN ELÉCTRICA, FRENOS CON SISTEMA ANTI-BLOQUEO (ABS), ASISTENCIA DE FRENADO (BA), DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FUERZA DE FRENADO (EBD), FRENOS DE POTENCIA DE DISCO VENTILADO DELANTERO Y DISCO SÓLIDO TRASERO, SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN (TCS), SUSPENSIÓN DELANTERA - INDEPENDIENTE MACPHERSON CON RESORTES HELICOIDALES Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA - INDEPENDIENTE MULTI-LINK CON RESORTES HELICOIDALES Y BARRA ESTABILIZADORA, LLANTAS Y RINES P225/65 R17 17" ALEACIÓN DE ALUMINIO, ANTENA TIPO TIBURÓN MONTADA AL TECHO, DEFENSA DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, ESPEJOS ELÉCTRICOS AL COLOR DE LA CARROCERÍA, FAROS LED, LIMPIADOR TRASERO, FIJO-INTERMITENTE LIMPIAPARABRISAS DE 2 VELOCIDADES, VARIABLE-FIJO INTERMITENTE, MANIJAS DE PUERTAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA, SPOILER TRASERO AL COLOR DE LA CARROCERÍA, VIDRIOS ENTINTADOS CON FILTRO UV, ASIENTOS EN TELA, AIRE ACONDICIONADO CON FILTRO ANTI-POLEN, BOTÓN DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO CONTROL REMOTO PARA APERTURA DE PUERTAS, VIDRIOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE ASCENSO Y DESCENSO DE UN SOLO TOQUE PARA EL CONDUCTOR VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD, AJUSTE DE ALTURA PARA CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS PARA ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS, PEDALES COLAPSABLES EN CASO DE COLISIÓN FRONTAL, SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS, SISTEMA DE ALARMA ANTIRROBO CON INMOVILIZADOR DE MOTOR.</p>	BIEN	1	\$373,255.00	\$373,255.00
TOTAL CON IVA						\$1,816,780.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p>  <p style="text-align: center;">REPRESENTANTE LEGAL "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Sept.</td> <td>13</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	24	Sept.	13
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
24	Sept.	13								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN ÉSTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de diciembre de 2007, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 fracción VI, 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como la modificación de los pòbalines 002,056,064 065 081,062 y la adhesión de la 062 BIS
- C. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio S/N, de la avenida Doctor Nicolás San Juan, colonia La Magdalena, código postal 50010, Toluca, Estado de México.
- E. Que se firmó dictamen de adjudicación número LP/IFREM/DAYF/CADQ/001/2016

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del bien objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato del presente instrumento jurídico, en el apartado de elementos básicos de la contratación.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes y/o servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes y/o servicios", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Las especificaciones, modelos y cantidades de los bienes y/o servicios que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adquiera "los bienes y/o servicios" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato. La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB)

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA. "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Instituto de la Función Registral del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Tesorería; de la ficha de reintegro el "PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el "PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

No se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

No habrá ajustes de precios.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

[Firma manuscrita]
de
L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR

[Firma manuscrita]
REPRESENTANTE LEGAL
"ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	Sept.	18



OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Instituto de la Función Registral del Estado de México, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Novenos y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios. Asimismo, habrá de responder por cualquier obligación de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir el personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo; de acuerdo al artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes y/o servicios, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente de la Capital del Estado de México; de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica por tratarse de un servicio en términos del oficio numero 20342a/3118/2004, emitido por el Director General de la entonces Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, actualmente Dirección General de Recursos Materiales.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional que se establece en este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato; así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

1. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato;
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior al día de la firma del contrato;
3. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

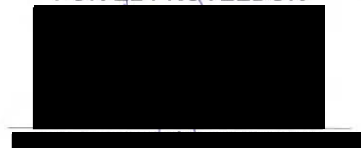
En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en la póliza de fianza, constituida como garantía de cumplimiento de este instrumento. Además, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	Sept.	13



VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el Director de Administración y Finanzas, como representante legal del Instituto de la Función Registral del Estado de México con base en lo estipulado en el artículo 16, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y tres copias, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en éste contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA

Un año a partir de la fecha de suscripción del mismo.



VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" en caso de que se infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

"En base a los artículos 9 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se informa que la entrega de sus datos personales en la presente solicitud constituye su consentimiento tácito para su tratamiento de en términos de lo establecido en el "Aviso de Privacidad", documento que indica el uso y resguardo de los mismos el cual puede consultar a través de la liga http://ifrem.edomex.gob.mx/avisos_privacidad"

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR						
 L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	 REPRESENTANTE LEGAL "ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN							
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td> <td>Sept.</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	MES	AÑO	26	Sept.	13
DÍA	MES	AÑO					
26	Sept.	13					



ANEXO DOS ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (ACCIONISTAS).

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

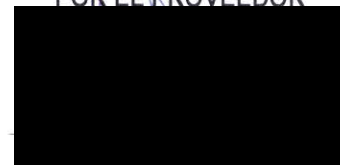
POR LA CONTRATANTE

de


L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

H 27

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"ACASA MÉTEPEC, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO


26 Sept 18



ANEXO TRES ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Handwritten initials

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
26	sept	18



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO-A DE LAS BASES

1.1. ENTREGAR UN AUTO-DECLARACIÓN POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

1.1.1. QUE EL OFERENTE ES UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA PARA COMERCIALIZARLA, Y QUE CUENTA CON TODO EL RESPALDO PARA CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA EL PROCESO ADQUISITIVO DEL QUE SE TRATE.

1.1.2. QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ES DE 3 AÑOS O 60,000 KMS. (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES, LA CUAL SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PUESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.1.3. QUE LA GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN DE CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA (TOLDO, PUERTAS, SALPICADERA, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS) QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL SERÁ HASTA POR 60 MESES SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

EL COLOR DE LOS VEHÍCULOS SERÁ: PARA LA PARTIDA 1 GRIS OXFORD, PARA LA PARTIDA 2 PLATA, PARA LA PARTIDA 3 NEGRO Y PARA LA PARTIDA 4 AZUL MARINO PROFUNDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PM

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
"ACASA METEPEC, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	sept	13

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: "ADQUISICIÓN DE 20 VEHÍCULOS PARA USO DIRECTO Y OPERATIVOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN S/N COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA, MÉXICO C.P. 50010.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$3,195,265.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS NI HABRÁ RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTE DE PRECIOS, POR EFECTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO (PLAZO): "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PLAZO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA EN QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE FORMALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO ADQUIRIDOS, O BIEN "LA CONTRATANTE" REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE (LO QUE SUCEDA DESPUÉS), LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA QUE SE EXPIDA EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." ENTREGARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$275,453.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ADVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." ENTREGARÁ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO O A TRAVÉS DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$137,726.94 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 94/100 M.N.). CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANVERSO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO FIJARÁ LOS TERMINOS, FORMAS Y PORCENTAJES PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." INFRINJA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.



ADEMÁS EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

- EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS, ADEMÁS DE SU ENTREGA O PUESTA A PUNTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", SE IMPODRÁ UNA SANCIÓN HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN CONCEPTO DE GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL BIEN Y/O SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y/O NO HAGA ENTREGA DE LAS FIANZAS O GARANTÍAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS; ADEMÁS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
- "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V." SE OBLIGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LLEVAR A CABO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR EL MONTO TOTAL EN ELLA ESTIPULADO EN FAVOR DE "LA CONTRATANTE", LO ANTERIOR PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE PARA TAL EFECTO LE SEA CONCEDIDA EN TÉRMINOS DE LEY.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.
ANEXO DOS	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (ACCIONISTAS).
ANEXO TRES	ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
ANEXO CUATRO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO-A DE LAS BASES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)


<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."</p>						
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Oct</td> <td>18</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	01	Oct	18
DÍA	MES	AÑO					
01	Oct	18					



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IFREM/DayF/LP/CB/233B15000/005-01/2018
28	SEPTIEMBRE	2018		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	5411010051-001	<p>VEHÍCULO SEDAN, ÚLTIMO MODELO NUEVO.</p> <p>COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA INTERIOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL APERTURA DE CAJUELA (ELÉCTRICA) Y APERTURA DE TAPA DE COMBUSTIBLE (TIPO CABLE) ASIENTO DEL CONDUCTOR: DESLIZABLE, RECLINABLE Y CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL ASIENTO DEL PASAJERO: DESLIZABLE, RECLINABLE Y CON AJUSTE MANUAL ASIENTO TRASERO ABATIBLE 60:40 CONSOLA CENTRAL CON COMPARTIMENTO CRISTALES ELÉCTRICOS CRISTALES ELÉCTRICOS, CON APERTURA/CIERRE DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR) CON SISTEMA ANTIOPRESIÓN DESEMPANADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR ESPEJO RETROVISOR MANUAL/DIA/NOCHE GUANTERA CON CERRADURA PORTALENTES Y LUCES DE MAPA PORTAVASOS EN CONSOLA CENTRAL Y PUERTAS REVISTERO EN RESPALDO DE ASIENTO PASAJERO SEGUROS ELÉCTRICOS CON APERTURA A CONTROL REMOTO SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/RDS/MANOS LIBRES 6 BOCINAS TAPETES TOMACORRIENTE 12V (2) VISERA CON ESPEJOS DE VANIDAD, EXTENSIONES Y SUJETADOR DE DOCUMENTOS (CONDUCTOR) VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD EXTERIOR ANTENA EN MEDALLÓN CAJUELA CON ILUMINACIÓN ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES MANUALMENTE ESPEJOS EXTERIORES DE AJUSTE ELÉCTRICO (AL COLOR DE LA CARROCERÍA) FAROS DE HALÓGENO LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE DE VELOCIDAD VARIABLE SENSIBLE A LA VELOCIDAD MANIJAS DE PUERTA CROMADAS TERCERA LUZ DE FRENO LED CONFORT Y TECNOLOGÍA COMPUTADORA DE VIAJE CONTROLES AL VOLANTE DE AUDIO, MANOS LIBRES, VIA BLUETOOTH LLAVE INTELIGENTE CON FUNCIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE SEGUROS DE PUERTAS Y CAJUELA SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA ALARMA ANTIRROBO E INMOVILIZADOR BARRAS DE PROTECCIÓN LATERAL BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO CABECERAS DELANTERAS CON AJUSTE DE ALTURA CABECERAS TRASERAS INTEGRADAS CIERRE AUTOMÁTICO DE SEGUROS CON SENSOR DE VELOCIDAD CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS CON PRETENSIONADOR, LIMITADOR DE CARGA Y AJUSTE DE ALTURA SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBE EN ASIENTO TRASERO ZONA DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS DELANTERA Y TRASERA MOTOR DESPLAZAMIENTO (L) 1.8 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 79.7 X 90.1 NÚMERO DE VÁLVULAS 16 POTENCIA NETA (HP @ RPM): 129 @ 6,000 TORQUE (LB-PIE @ RPM): 128 @ 3,600 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL MULTIPUNTO CON CONTROL DE APERTURA DE VÁLVULAS CONTINUAMENTE VARIABLE (CVTCS) RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.9:1 TRANSMISIÓN TIPO MANUAL 6 VELOCIDADES, DIRECCIÓN TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE (EPS) SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO SUSPENSIÓN DELANTERA, INDEPENDIENTE CON BARRA ESTABILIZADORA TRASERA, BARRA DE TORSIÓN CON BARRA ESTABILIZADORA SISTEMA ELECTRICO ALTERNADOR (AMPERES) 110 FRENOS SISTEMA ABS, BA Y EBD ESTANDAR DELANTEROS, DISCO VENTILADO 280 MM TRASERO, TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO 4,636 ANCHO 1,761 ALTO 1,505 DISTANCIA ENTRE EJES 2,700 DIMENSIONES INTERIORES (MM) ESPACIO DE ASIENTO AL TECHO (DEL./TRAS.) 1,001/932 ESPACIO PARA PIERNA (DEL./TRAS.) 1,080/950 ESPACIO PARA CADERAS (DEL./TRAS.) 1,293/1,273 ESPACIO PARA HOMBROS (DEL./TRAS.) 1,390/1,370 LLANTAS RINES ALUMINIO 16 PULGADAS LLANTAS 205/55HR16 LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 16 PULGADAS ACERO CAPACIDADES (L) TANQUE DE COMBUSTIBLE 52 CAPACIDAD DE CAJUELA 503 PESO (KG) PESO VEHICULAR 1,275 PESO BRUTO VEHICULAR 1,665 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L) CIUDAD 13.9 CARRETERA 22.1 COMBINADO 16.7 REQUERIMIENTOS ADICIONALES MANUAL DEL USUARIO TAPETES ORIGINALES HERRAMIENTA ORIGINAL DE PLANTA JUEGO DE SEÑALIZACIÓN LLANTA DE REFACCIÓN LLANTA DE REFACCIÓN JUEGO DE LLAVES (2) PORTA PLACAS DELANTERA Y TRASERA, GARANTIA CONTRA CORROSIÓN: EN CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA, TOLDO, PUERTAS, SALPICADERAS, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS, QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL ESTÁ CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LIMITE DE KILOMETRAJE. GARANTÍA DEL VEHÍCULO: DE TRES AÑOS O 60,000 KMS (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES.</p>	UNIDAD	9	\$260,585.00	\$2,345,265.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 50px; margin-bottom: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">REPRESENTANTE LEGAL "AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">Oct</td> <td style="text-align: center;">18</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	01	Oct	18
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
01	Oct	18								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

NÚMERO DE CONTROL

IFREM/DAyF/LP/CB/233B15000/005-01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		IFREM/DAyF/LP/CB/233B15000/005-01/2018		
28	SEPTIEMBRE	2018				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	5411010052-001	<p>VEHÍCULO SEDAN BÁSICO, ÚLTIMO MODELO NUEVO.</p> <p>ESPECIFICACIONES: MOTOR TIPO HR16DE DESPLAZAMIENTO (L) 1.6 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4 L NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO POTENCIA NETA (HP @ RPM) 106 @ 5.600 TORQUE (LB-PIE @ RPM) 105 @ 4.000 RELACIÓN DE COMPRESIÓN (:) 9.8:1 PISTÓN. DIÁMETRO X CARRERA (MM) 78 X 83.6 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE: INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO TRANSMISIÓN TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES DIRECCIÓN TIPO: ELÉCTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO 05 SUSPENSIÓN: DELANTERA: INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA TRASERA: EJE SEMIRRÍGIDO CON BARRA ESTABILIZADORA SISTEMA ELÉCTRICO BATERIA (AMPERES-HORA) 47 TIPO DE BATERÍA T4 (LB1) ALTERNADOR (AMPERES) 90 TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO FRENOS: DELANTEROS DISCO TRASEROS TAMBOR SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, EBD Y BA, ESTÁNDAR. DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO 4.492 ANCHO 1,695 ALTO 1,509 DISTANCIA ENTRE EJES 2,600 ENTREVÍA DELANTERA 1,480 ENTREVÍA TRASERA 1,485 DIMENSIONES INTERIORES (MM) ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL./TRAS.) 1,011/930 ESPACIO PARA HOMBROS (DEL./TRAS.) 1,312/1,318 ESPACIO PARA CADERAS (DEL./TRAS.) 1,222/1,173 ESPACIO PARA PIERNAS (DEL./TRAS.) 1,063/940 CAPACIDAD DE CAJUELA (L) 460 RINES ACERO 15" LLANTAS 185/65 R15 LLANTA DE REFACCIÓN ACERO 185/65 R15 PESO (KG) PESO VEHICULAR 1,035 PESO BRUTO VEHICULAR 1,430 CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 41 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)* TRANSMISIÓN TM CIUDAD 15 CARRETERA 21.1 COMBINADO 17.7 EQUIPAMIENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS DELANTEROS (2) CRISTALES CON APERTURA MANUAL DESEMPAÑADOR TRASERO ELÉCTRICO CON TEMPORIZADOR LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE/CAJUELA REVISTERO Y PORTA BOTELLAS EN PUERTAS DELANTERAS TACÓMETRO TAPETES TOMACORRIENTE DE 12V VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA EXTERIOR DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLE COLOR NEGRO ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL FAROS DE HALÓGENO LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE RINES DE ACERO 15" CON TAPÓN COMPLETO MANIJAS EN COLOR NEGRO CONFORT Y TECNOLOGÍA COMPUTADORA DE VIAJE CON DOBLE ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR BOLSAS DE AIRE FRONTALES CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS ELR, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) (ELR) Y PÉLVICO CENTRAL (1) SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBÉ EN ASIENTO TRASERO (ISO-FIX) SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS), DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) Y ASISTENCIA DE FRENADO (BA), GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA TOLDO, PUERTAS, SALPICADERA, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS) QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL ESTA CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE. GARANTÍA DEL VEHÍCULO ES: DE 3 AÑOS O 60,000 KMS. (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES.</p>	UNIDAD	5	\$170,000.00	\$850,000.00

TOTAL CON IVA \$3,195,265.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18

✶

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN ÉSTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de diciembre de 2007, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 fracción VI, 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como la modificación de los pòbalines 002,056,064,065,081,062 y la adhesión de la 062 BIS
- C. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio S/N, de la avenida Doctor Nicolás San Juan, colonia La Magdalena, código postal 50010, Toluca, Estado de México.
- E. Que se firmó dictamen de adjudicación número LP/IFREM/DAYF/CADQ/001/2016

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del bien objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato del presente instrumento jurídico, en el apartado de elementos básicos de la contratación.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes y/o servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes y/o servicios", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Las especificaciones, modelos y cantidades de los bienes y/o servicios que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adquiera "los bienes y/o servicios" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en éste instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

"EI PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el instituto de la Función Registral del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Tesorería, de la ficha de reintegro el "PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el "PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

No se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

No habrá ajustes de precios.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Instituto de la Función Registral del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios. En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Novenos y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrono del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios. Asimismo, habrá de responder por cualquier obligación de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir el personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo, de acuerdo al artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes y/o servicios, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente de la Capital del Estado de México; de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica por tratarse de un servicio en términos del oficio número 20342a/3118/2004, emitido por el Director General de la entonces Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, actualmente Dirección General de Recursos Materiales.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional que se establece en este contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirle, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA:

1. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato;
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior al día de la firma del contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula UNDECIMA; o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en la póliza de fianza, constituida como garantía de cumplimiento de este instrumento. Además, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18





VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el Director de Administración y Finanzas, como representante legal del Instituto de la Función Registral del Estado de México con base en lo estipulado en el artículo 16, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y tres copias, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA

Un año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" en caso de que se infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

"En base a los artículos 9 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se informa que la entrega de sus datos personales en la presente solicitud constituye su consentimiento tácito para su tratamiento de en términos de lo establecido en el "Aviso de Privacidad", documento que indica el uso y resguardo de los mismos el cual puede consultar a través de la liga http://ifrem.edomex.gob.mx/avisos_privacidad"

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

[Handwritten signature]
de
L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR

[Redacted signature]

REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18



ANEXO DOS

ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (ACCIONISTAS).

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18



ANEXO TRES ESCRITURA PÚBLICA ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

de 

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO-A DE LAS BASES

1.1. ENTREGAR UN AUTO-DECLARACIÓN POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

1.1.1. QUE EL OFERENTE ES UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA PARA COMERCIALIZARLA, Y QUE CUENTA CON TODO EL RESPALDO PARA CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA EL PROCESO ADQUISITIVO DEL QUE SE TRATE.

1.1.2. QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ES DE 3 AÑOS O 60,000 KMS. (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES, LA CUAL SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PUESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.1.3. QUE LA GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN DE CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA (TOLDO, PUERTAS, SALPICADERA, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS) QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL SERÁ HASTA POR 60 MESES SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

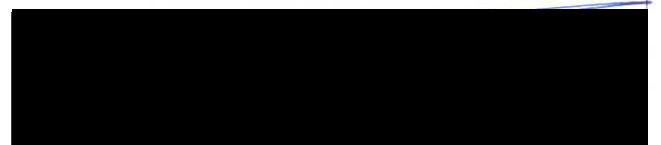
EL COLOR DE LOS VEHÍCULOS SERÁ: PARA LA PARTIDA 1 GRIS OXFORD, PARA LA PARTIDA 2 PLATA, PARA LA PARTIDA 3 NEGRO Y PARA LA PARTIDA 4 AZUL MARINO PROFUNDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L.A.E. PATRICIA HERRERA VALLEJO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL
"AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	Oct	18



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



realizar dicho testado se debe considerar el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". Acto seguido, los integrantes del Comité de Transparencia revisaron detalladamente la propuesta de versión pública y se pronunciaron con el siguiente acuerdo:

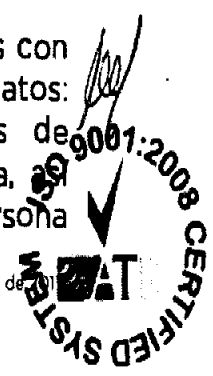
Acuerdo COT/IFR/5EX/06/2017:

Para el caso específico de contratos con proveedores que son celebrados con personas físicas se considera prudente testar los siguientes datos: CURP, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, domicilio particular, datos de identificación personal, datos de identificación de poderes notariales como son número, volumen y fecha, lo anterior con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ya que los mismos son considerados datos personales concernientes a una persona física identificable, es decir, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo ya sea de tipo físico o electrónico. Así mismo se considera que la difusión de dichos datos interfiere con el cumplimiento de los principios de consentimiento, información, licitud y responsabilidad en materia de protección de datos, establecidos en el Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo que respecta a los datos de nombre, RFC, domicilio fiscal, nombre del apoderado legal en su caso será información que no se testará, ya que son considerados parte de las obligaciones de transparencia comunes consideradas en la fracción XXXVI del artículo 92 de la Ley previamente invocada, en concordancia con los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, mismos que fueron considerados por la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Para el caso específico de contratos con proveedores que son celebrados con personas jurídico colectivas se considera prudente testar los siguientes datos: nacionalidad, nombre de los propietarios, domicilio particular, datos de identificación de poderes notariales como son número, volumen y fecha, así como datos de escrituras que acreditan la constitución de dicha persona

Esta hoja corresponde al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IFREM celebrada el 12 de junio de 2017.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



jurídico colectiva, lo anterior con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ya que los mismos son considerados datos personales concernientes a una persona física identificable, es decir, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo ya sea de tipo físico o electrónico. Así mismo se considera que la difusión de dichos datos interfiere con el cumplimiento de los principios de consentimiento, información, licitud y responsabilidad en materia de protección de datos, establecidos en el Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo que respecta a los datos de denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico y nombre del apoderado legal en su caso será información que no se testará, ya que son considerados parte de las obligaciones de transparencia comunes consideradas en la fracción XXXVI del artículo 92 de la Ley previamente invocada, en concordancia con los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, mismos que fueron considerados por la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Por lo que respecta al nombre y firmas autógrafas de los servidores públicos que actúan en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, así como los nombres y las firmas autógrafas de las personas físicas o representante legal de las personas jurídico colectivas será información pública, en razón de que dichas firmas avalan la validez de cada contrato.

Esta hoja corresponde al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IFREM celebrada el 12 de junio de 2008

